AÑO CXI - **Nº 28.739** La Plata, lunes 30 de marzo de 2020.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llamá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO Nº 176/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02430331-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por María Rosario DIULIO al cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, y la propuesta de designación en dicho cargo de la Doctora Mónica Cristina PADRÓ, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que por Decreto Nº 234/17 E se transfirió el Programa Federal Incluir Salud, del ámbito del Ministerio de Salud, a la órbita del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que María Rosario DIULIO presentó su renuncia al cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, a partir del 14 de noviembre de 2019, en el que fuera designada por Decreto Nº 521/18;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no poseeactuaciones sumariales en trámite;
Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, en su reunión del 16 de enero de 2020, resolvió por unanimidad propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial, la aceptación de la renuncia presentada por María Rosario DIULIO, al cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones de la Unidad Ejecutora Incluir Salud, a partir del 14 de noviembre de 2019;
Que, asimismo, por RESO-2020-872-GDEBA-IOMA, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación de la Doctora Mónica Cristina PADRÓ en el cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, a partir del 13 de enero de 2020;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 14 de noviembre de 2019, de María Rosario DIULIO (DNI Nº 24.988.223 - Clase 1975), al cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, en el que fuera designada mediante Decreto Nº 521/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTICULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 13 de enero de 2020, a la Doctora Mónica Cristina PADRÓ (DNI Nº 5.968.371 - Clase 1950), en el cargo de Responsable de Oficina de Prestaciones del Programa Federal Incluir Salud, con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 178/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05758243-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia facultar al/la Ministro/a en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual a otorgar subsidios de oficio, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, estableciendo, en su artículo 2, inciso 1. b) el otorgamiento de subsidios de oficio, para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Gobierno Provincial, ya fuera en forma directa o subsidiaria;
Que la Ley N° 15.164 creó el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Decreto N° 45/2020 aprobó su estructura orgánico-funcional;
Que, en ese marco, se absorbieron, de la ex Secretaría de Derechos Humanos, diversas unidades orgánico- funcionales, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios;
Que frente a la necesidad de prestar asistencia a diversos casos de extrema gravedad y criticidad, resulta indispensable para el referido Ministerio contar con un instrumento que regule la ejecución de este tipo de gastos, destinados a resguardar los derechos de las víctimas de violencia por razones de género, como así también a salvaguardar y promover la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género en la provincia de Buenos Aires;
Que, en tal inteligencia, es necesario dotar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de una herramienta específica para responder al apremiante reclamo de los hechos que componen la vasta y compleja realidad de la problemática de la violencia, desigualdad o discriminación por razones de género en la provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida tiene por objeto afrontar gastos urgentes, de asistencia económica, menor e
inmediata y en el lugar de los hechos, a las propias víctimas de violencia de género, desigualdad o discriminación, sus familiares o las personas que acompañen la situación de crisis y emergencia, mediante un mecanismo administrativo que permita al titular de dicha jurisdicción contar con disponibilidad inmediata de fondos;
Que una administración ágil y eficaz debe disponer de un medio de respuesta a tales problemáticas asistenciales, dentro de un marco de excepción respecto del régimen general, con las especificaciones y límites que resulten adecuados fijar;
Que, por otro lado, esa misma problemática social demanda necesidades operativas al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, como la convocatoria de víctimas de violencia de género, sus familiares o, en muchos casos, grupos de personas o asociaciones representativas para analizar, investigar, debatir y resolver cuestiones tanto sobre casos individuales, como sobre problemáticas generales en la materia;
Que ambas cuestiones se encuentran entre las acciones a cargo del Estado, indeclinables y, por esta razón, corresponde prever la atención de los gastos derivados de carácter inmediato y urgente -en algunos casos por montos no significativos-, destinados a cubrir traslados y movilidad cualquiera fuese el transporte, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de sepelio, fotocopias de documentación, entre otros, ya sea que los efectúe directamente el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual o a través de las Mesas locales, o de las áreas de género de los municipios o las personas afectadas o sus acompañantes, con rendición de comprobantes respectivos e informe posterior de los casos abordados;
Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;
Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 -proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Facultar al/la Ministro/a en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a otorgar subsidios de oficio, en los casos y conforme la operatoria que se indica a continuación:
a) Hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 14, incisos y b) del Anexo Único del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios, para los casos de fehacientes necesidades individuales o de grupo o para atender contingencias de carácter humanitario, limitados a casos que, a sólo criterio del Ministerio, revistan extrema gravedad y urgencia y no permitan articular el procedimiento regulado por el artículo 2°, inciso 1°) del Anexo Único del Decreto N° 467/07, modificatorios y complementarios.
Se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales del/los beneficiarios. Dicho instrumento constituirá documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas.
b) Hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15, inciso a) y del Anexo Único del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios, para los gastos o reintegro de gastos destinados a cubrir traslados y movilidad, alojamiento y comida, gastos médicos de urgencia, gastos de sepelio, fotocopias de documentación y otros menores, a víctimas de violencia de género, afectados directos, familiares y/o asociaciones representativas, efectuados en el marco de una asistencia o por su convocatoria para analizar, investigar, debatir y resolver cuestiones tanto sobre casos individuales, como sobre problemáticas generales en la materia.
Se documentarán mediante una planilla demostrativa del gasto, a la que se adjuntará el/los pertinentes comprobantes de gasto a los mismos efectos y fines que lo dispuesto por el inciso anterior.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos en el presente, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto Nº 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control.
ARTÍCULO 3°. Para atender las erogaciones previstas en el artículo 1° del presente, la máxima autoridad del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual podrá proceder a la creación de sendos fondos rotatorios, en el

marco del régimen de fondo permanente regulado por el artículo 78 de la Ley N° 13.767 y normas reglamentarias.
El/la Ministro/a en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual o funcionarios/as con nivel no inferior a Subsecretario/a, tendrán la responsabilidad de administrar tales fondos rotatorios y la facultad de disponer gastos y pagos.
ARTÍCULO 4°. Facultar al/la Ministro/a en el Departamento de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto.
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretaria/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzasy de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 197-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04211242-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de la licenciada Constanza MANFREDI, en el cargo de Responsable de la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se creó la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno;
Que por el artículo 2° del citado Decreto, se determinaron los cargos para dicha estructura, correspondiendo el cargo de Responsable para la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno con rango y remuneración equivalente a Director Provincial;
Que por tal motivo se impulsa la designación de la licenciada Constanza MANFREDI, a partir del 1º de enero de 2020, en el cargo de Responsable de la mencionada Unidad, con rango y remuneración equivalente a Directora Provincial, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96), reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1º de enero de 2020, a la licenciada Constanza MANFREDI (DNI N° 25.996.314 - Clase1977), en el cargo de Responsable de la Unidad de Análisis y Diseño de Programas y Proyectos de Gobierno con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN Nº 198-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04540579-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de María Felicitas BELLOCQ USATORRE, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaria de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y